República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 391129

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 10252507** y la tarjeta de abogado (a) **No. 156323**.

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AYALA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales 07 de septiembre de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.

MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA URBANA CON NOTA ADICIONAL USO COMERCIAL OFICINAS
DEMANDANTE	MARIA CLEMENCIA JARAMILLO RESTREPO
DEMANDADO	RODRIGO RICARDO MARULANDA VALENCIA
RADICADO	170014003001 **2021 00564** 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO con pretensión declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda con pretensión declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA URBANA CON NOTA ADICIONAL USO COMERCIAL OFICINAS, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA CLEMENCIA JARAMILLO RESTREPO en contra de RODRIGO RICARDO MARULANDA VALENCIA por la causal de MORA en el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 26 – 26 barrio San Joaquín de Manizales, causados por los siguientes períodos: noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 a razón de $1.000.000 mensuales.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 25 ibídem, debido a la cuantía del proceso.

TERCERO: Se ordena correr traslado a la parte demandada haciéndole entrega de las copias aportadas para tal fin, advirtiéndole que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para que haga uso de su derecho de defensa.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso,** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del CGP.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con las pruebas allegas con la demanda, tienen los cánones y demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (03) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos a favor de aquella.

QUINTO: Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de

arrendamiento causados a órdenes del Despacho en el Banco Agrario de Colombia, o en su defecto presentar los recibos de pago de conformidad con lo legalmente establecido.

SEXTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado VIDAL DE JESÚS CARDONA ECHEVERRY portador de la tarjeta profesional No. 156.323 del CSJ, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efector del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f424747f50f97ed39a20d082b470b5756a241c1d8ebf1d1c29871960fdd4a3**
Documento generado en 09/09/2021 06:23:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 148 fijado el 09 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

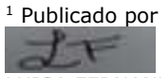

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria